Universidad Politécnica de Cartagena

RESOLUCIÓN R-257/16, DE 7 DE ABRIL, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA-COLABORACIÓN/FORMACIÓN EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA ESTUDIANTES DE GRADO

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar una beca-colaboración/formación en el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD), para el apoyo en las tareas de mejora de la plataforma Aula Virtual UPCT.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, al Vicerrector de Investigación e Innovación, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria y al Consejo de Estudiantes.

CUARTO.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

I. OBJETO DE LAS BECAS

La finalidad de esta beca es proporcionar a los/as estudiantes una formación complementaria a la docencia mediante su colaboración en tareas de apoyo al CPCD, participando en el desarrollo de conocimientos técnicos para optimizar el funcionamiento de la plataforma de apoyo a la docencia Aula Virtual UPCT bajo Moodle versión 2.8, sirviéndole como aplicación práctica de los conocimientos adquiridos. Los trabajos relacionados con las becas se desarrollarán, fundamentalmente, en las instalaciones del CPCD de la UPCT, en la segunda planta del edificio ELDI.

II. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

1. Para poder acceder a esta beca, se requiere ser estudiante de la Universidad Politécnica de Cartagena y haber formalizado matrícula, durante el curso académico 2015/16, en las titulaciones de Grado en Ingeniería Telemática o Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.

Firmante: Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E
Es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena, según el art. 30.5 de la Ley 11/2007. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

Huella Digital ZXIAJqX5gEsVW4WUUx9Xx7mzEFY= | Código seguro de verificación k62lBS7dL2r7HIgYJ1MBg5Nqk

2. A estos efectos, no tienen la consideración de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena los estudiantes visitantes, los de Centros adscritos a la Universidad o aquellos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.

3. Los/las solicitantes deben haber superado ciento veinte créditos de los necesarios para la obtención del título cuyas enseñanzas estuviera cursando.

III. INCOMPATIBILIDAD

1. Con carácter general, esta beca es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados. Quedan exceptuadas de lo anterior las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como las "Becas del Plan Propio de Ayudas al Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena".

2. Igualmente, esta beca es incompatible con la realización de prácticas en empresa, de modo simultáneo. Así como con cualquier actividad laboral o profesional remunerada, sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

IV. IMPORTE

El importe de la beca será de CUATROCIENTOS UN EURO CON UN CENTIMO (401,01 €) mensuales. La dotación económica contemplará la asignación íntegra para la beca, es decir, tanto la cuota para la Seguridad Social, que aporta la Universidad, como la asignación a percibir por el estudiante.
La financiación de los mencionados importes se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.0412.5484.321B.480.

V. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

1. La dedicación del/la estudiante becado/a deberá ser, en todo caso, compatible con la realización de sus estudios.

2. De forma general, la dedicación máxima exigible a los/as estudiantes becados/as no podrá superar tres horas diarias o quince horas semanales.

3. El horario será acordado con el Tutor y oscilará entre las 9:00 h. y las 14:00 h., en horario de mañana, y/o entre las 17:00 y las 19:00 h., en horario de tarde, de lunes a viernes.

4. La duración de la beca será de tres meses a contar desde la incorporación del becario que tendrá lugar el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión. A estos efectos el mes de agosto tendrá la consideración de inhábil.

VI. PLAN DE FORMACIÓN-ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/La becario/a recibirá la formación necesaria para poder realizar las tareas asignadas a la beca.

Actividades a desarrollar:

- Colaborar en las tareas de instalación, configuración y pruebas de módulos en Moodle

Firmante: Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E
Es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena, según el art. 30.5 de la Ley 11/2007. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

Huella Digital ZXIAJqX5gEsVW4WUUx9Xx7mzEFY=
Código seguro de verificación k62lBS7dL2r7HIgYJ1MBg5Nqk

- Colaborar en las tareas de configuración de la Plataforma para la mejora del funcionamiento con la AppUPCT
- Participar en tareas de apoyo para la atención a usuarios en línea
- Contribuir a las tareas de configuración y adaptación de la plataforma para cumplir con los estándares de Accesibilidad

VII. OBLIGACIONES DEL BECARIO/A

El becario/a tendrá las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar con aprovechamiento las actividades formativas previstas en la convocatoria de la beca.
b) Cumplir íntegramente el régimen de dedicación establecido.
c) Realizar una memoria donde se describan las tareas llevadas a cabo durante el desarrollo de la beca, que remitirán a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de finalización de la misma.
d) Comunicar al tutor cualquier variación en los requisitos aportados por el/la candidato/a en el momento de solicitar la beca.
e) Incorporarse al CPCD en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación, salvo causa justificada, como renuncia a la misma.
f) Realizar declaración jurada de que no reciben ningún otro tipo de ayuda o beca que resulte incompatible con la beca convocada y de que no realizan ninguna actividad remunerada por cuenta ajena o propia.

VIII. TUTOR

El becario/a será tutorizado/a por Dña. María Magdalena Silva Pérez.

El tutor será el responsable del seguimiento de los progresos de los/as estudiantes becarios/as en las actividades formativas recogidas en la presente convocatoria. Igualmente autorizará las ausencias justificadas de los/as mismos/as.

IX. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los/as mismos/as en el Negociado de Becas, así como en la página Web: www.upct.es. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (https://sede.upct.es).

Dichas solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el **20 de abril de 2016**.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

Firmante: Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E
Es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena, según el art. 30.5 de la Ley 11/2007. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

Huella Digital ZXIAJqX5gEsVW4WUUx9Xx7mzEFY=
Código seguro de verificación k62lBS7dL2r7HIgYJ1MBg5Nqk

a. Currículum vitae, indicando los méritos académicos y/o profesionales, adecuados al perfil de la actividad a realizar, a tener en cuenta en la baremación, aportando copia de la documentación que acredite los cursos y la experiencia práctica que se aleguen como méritos.

b. Sólo se deberá aportar copia de la documentación que acredite los cursos que no estén recogidos en su expediente académico.

c. En el caso de estudiantes de segundo ciclo o Máster que hubieran realizado estudios de primer y/o segundo ciclo o Grado en otra Universidad, deberán adjuntar copia del expediente académico de los estudios cursados en dicha Universidad.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

X. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos de los/as solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

b) Vocales:
   - Vicerrector de Investigación e Innovación o persona en quien delegue.
   - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
   - Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

c) Secretario, que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de los méritos. Los méritos deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los/as solicitantes será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo que se utilizará será el siguiente:

- Valoración del expediente académico (nota media hasta fin del plazo de presentación de solicitudes): hasta **70 puntos**.

- Asistencia a cursos de formación, seminarios y congresos relacionados con la instalación y configuración de servidores web, gestor de bases de datos y Php, así como otras relacionadas con el perfil de la beca: hasta **10 puntos**.
  - 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta 2 puntos por curso.
  - 0,5 puntos por cada curso sin horas.

- Experiencia y actividades realizadas que estén relacionadas con la instalación y configuración de servidores web, gestor de bases de datos y Php, así como otras relacionadas con el perfil de la beca: **hasta 10 puntos**

Firmante: Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E
Es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena, según el art. 30.5 de la Ley 11/2007. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

Huella Digital ZXIAJqX5gEsVW4WUUx9Xx7mzEFY=
Código seguro de verificación k62lBS7dL2r7HIgYJ1MBg5Nqk

- 4 puntos por año de experiencia laboral (hasta 8 puntos).
- 0,25 puntos por organización o participación en el desarrollo de una actividad (hasta 2 puntos).

- Conocimientos de inglés (conversación y escrito): hasta **5 puntos**.
  - 1 punto por cada curso de la EOI u otro curso que conduzca a certificación oficial.
  - 0,5 puntos por curso en el Servicio de Idiomas de la Universidad Politécnica de Cartagena.

- Participación en representación estudiantil y actividades de extensión universitaria: hasta **5 puntos**.
  - 2 puntos por cada cargo en el Consejo de Estudiantes o las Delegaciones de Centro.
  - 1 punto por pertenencia al Consejo de Gobierno.
  - 0,75 puntos por pertenencia a Junta de Centro, Consejo de Departamento o Claustro.
  - 0,5 puntos por cargo de Delegado o Subdelegado de clase.

Si así lo estima la Comisión de Valoración, se podrá realizar una entrevista personal fijando un coeficiente corrector multiplicador entre 0,8 y 1 respecto de la puntuación final obtenida por los/as solicitantes y que será justificado en función de los conocimientos, aptitudes y necesidades de las actividades a desarrollar.

XII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución a favor de los/as candidatos/as que obtengan mayor puntuación.

2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria.

XIII. RESOLUCIÓN

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente adjudicando la beca.

2. Los restantes aspirantes quedarán en una lista de espera, según el orden establecido por la puntuación final, para cubrir posibles renuncias de esta beca.

3. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

Firmante: Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E
Es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena, según el art. 30.5 de la Ley 11/2007. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

Huella Digital ZXIAJqX5gEsVW4WUUx9Xx7mzEFY=
Código seguro de verificación k62lBS7dL2r7HIgYJ1MBg5Nqk

Universidad Politécnica de Cartagena

XIV. RÉGIMEN JURÍDICO

Dado el carácter formativo de la beca correspondiente a esta convocatoria, de su concesión y realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral o estatutaria, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución, será de aplicación el Reglamento de Becas-Colaboración/Formación por el que deben regirse las convocatorias de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 7 de abril de 2016

EL RECTOR

José Antonio Franco Leemhuis

Firmante: Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E
Es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena, según el art. 30.5 de la Ley 11/2007. Su autenticidad puede ser contrastada en http://validador.upct.es

Huella Digital ZXIAJqX5gEsVW4WUUx9Xx7mzEFY=
Código seguro de verificación k62lBS7dL2r7HIgYJ1MBg5Nqk